

REPORTE TEMÁTICO N.º 1/2025-2026

DISTRIBUCION DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FONCOR) A LOS GOBIERNOS REGIONALES PERÍODO 2022–2025 junio

Lima, 30 de julio de 2025

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado el Reporte Temático titulado *Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Período 2022-2025 junio*, como un documento de consulta que muestra la información estadística sobre la materia correspondiente. Para su desarrollo se ha consultado información especializada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

El reporte resume la distribución financiera, por los respectivos pliegos, en el marco de un proceso de transparencia y monitoreo de las finanzas públicas, tomando en consideración la data oficial consignada en dicho portal para la elaboración del presente reporte.

De esta manera, se procura brindar información oportuna y de utilidad para la toma de decisiones.

FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL

DEFINICIÓN

El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) son recursos que se transfieren a los Gobiernos Regionales que tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas a su cargo.

MARCO LEGAL

El Artículo 193 de la Constitución Política del Perú establece que el FONCOR forma parte de las rentas de los Gobiernos Regionales.

La Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a y través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), establece los principales lineamientos del FONCOR, tales como su financiamiento, gradualidad, indicadores a tomar en cuenta para su distribución, etc.

El Decreto Supremo N° 038-2022-EF, que modifica la normas reglamentarias y metodología del FONCOR.

CONSTITUCIÓN

El Artículo 3 de la Ley N° 31069 establece que el FONCOR se constituye de los siguientes recursos:

- El rendimiento del dos por ciento (2%) de las operaciones afectas al impuesto general de las ventas (IGV).
- Otros recursos, con mandato expreso.

GRADUALIDAD

La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31069, establece una gradualidad de la incorporación de recursos al FONCOR a partir del año 2022.

CUADRO 1

Año Fiscal	Porcentaje aplicable
2022	1.0 %
2023	2.0 %
2024	3.0 %

Estos porcentajes corresponden al porcentaje del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto a las ventas que constituyen los recursos del FONCOR.

DISTRIBUCIÓN

El Decreto Supremo N° 084-2021-EF, establece la metodología de distribución del FONCOR.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1848403/DS084_2021EF.pdf.pdf?v=1619452194

El FONCOR se distribuye en función a índices de distribución que aprueba el MEF mediante Resolución Ministerial, sobre la base de criterios de equidad y compensación. Los índices de distribución del FONCOR son elaborados por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF y deben ser publicados hasta el 15 de febrero de cada año.

Resolución Ministerial N° 060-2025-EF/50. que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) correspondientes al Año Fiscal 2025.

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/6482105-060-2025-ef-50>

Las entidades que brindan información para la elaboración de los índices de distribución son:

- INEI: Población, Población Rural, NBI, Extensión Territorial, Ubicación Fronteriza.
- MEF: Información Fiscal y presupuestal correspondiente a cada Gobierno Regional.

La distribución del FONCOR no aplica a Lima Metropolitana.

Para el cálculo de los índices de distribución del FONCOR se toma en cuenta la Brecha Fiscal.

$$I_{FONCOR_{jt}} = \frac{Brecha_{Fiscal_{jt}}}{\sum_{j=1}^{25} Brecha_{Fiscal_{jt}}} \quad (1)$$

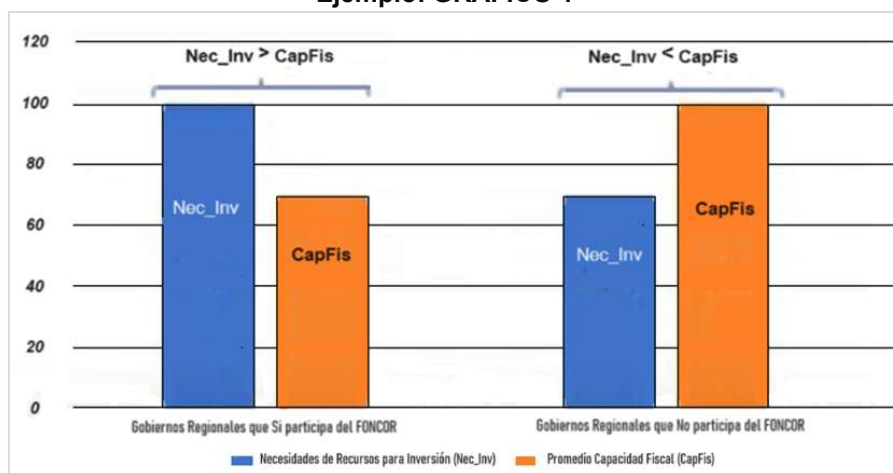
La Brecha Fiscal se define como la diferencia entre el monto de la Necesidad de Recursos para Inversión (Nec_Inv) y el promedio de los último cuatro años de su respectiva Capacidad Fiscal (CapFisc). Formalmente se define como:

$$Brecha_{Fiscal_{jt}} = Nec_{Inv_{jt}} - Promedio_t(CapFisc_j) \quad (2)$$

$$Brecha_{Fiscal_{jt}} = 0 \quad \text{Si } Nec_{Inv_{jt}} - Promedio_t(CapFisc_j) \leq 0 \quad (3)$$

De la ecuación (3) se desprende que solo los Gobiernos Regionales que tengan una Necesidad de Inversión mayor a su Capacidad Fiscal participan de la distribución de los recursos del FONCOR.

Ejemplo: GRAFICO 1



USOS

Los recursos del FONCOR se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuya con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Se puede destinar hasta un 20% a gasto corriente exclusivamente para ser destinado a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública. Prioridad: funciones de salud, educación y agricultura.

Hasta un 5% para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos vinculados al cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios públicos.

(Artículo 3 de la Ley 31069).

Inversiones de Impacto Regional (IIR): Son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnostico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF, establece la gradualidad de las Inversiones de Impacto Regional (IIR):

CUADRO 2

Año	Recursos del FONCOR destinados a IIR
2023	35 %
2024	45 %
2025	65 %
2026	85 %

Al 2027, el financiamiento o cofinanciamiento de las IIR alcanza la totalidad de recursos del FONCOR destinado a inversiones.

Cabe precisar que, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 13, numeral 13.1, en su literal h); artículo 53 numeral 53.1; artículo 54, numeral 54.1; artículo 59, numeral 59.1; y en la Trigésima Quinta Disposiciones Complementaria Final, establecen diversas disposiciones para el uso del FONCOR.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/proy_2025/PL_Presupuesto_SP_2025.pdf

DISTRIBUCIÓN DEL FONCOR

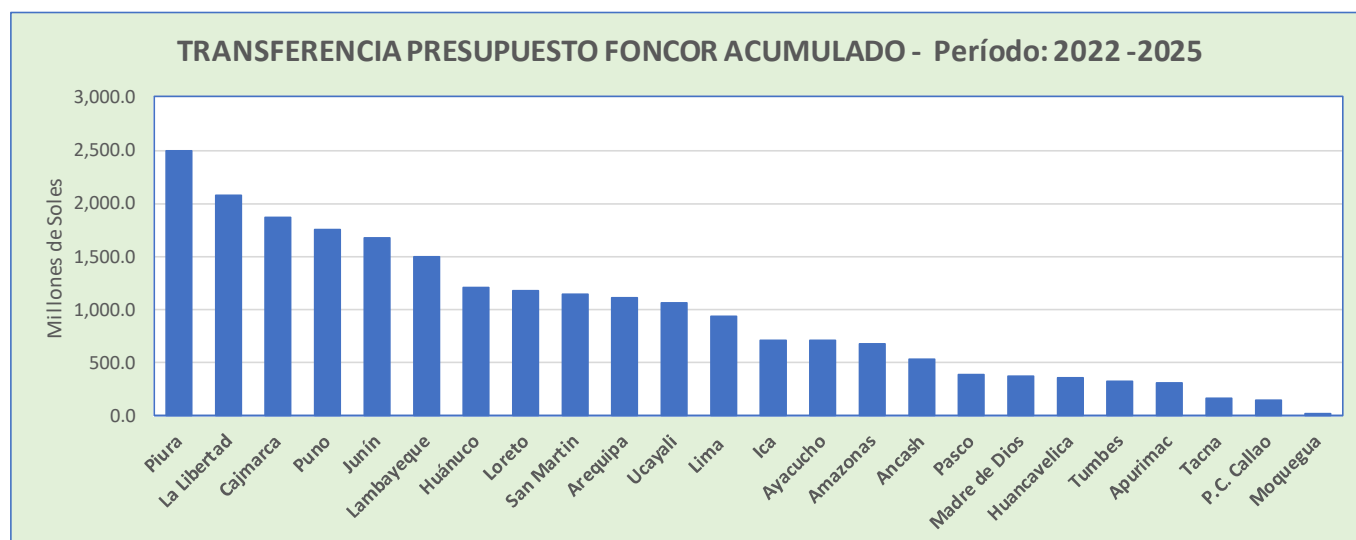
Período 2022-2025 JUNIO

CUADRO 3

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR: 2022 - 2025, JUNIO.						
Rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	2022	2023	2024	2025	TOTAL ACUMULADO	%
	EN MILLONES DE SOLES					
	4,867.7	6,787.2	7,196.0	3,875.9	22,726.8	100.0
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	162.3	181.7	220.8	118.5	683.3	3.0
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	90.5	180.3	176.5	83.2	530.6	2.3
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	75.8	85.5	96.1	47.3	304.7	1.3
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	207.7	386.1	342.5	177.0	1,113.4	4.9
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	162.6	202.3	225.6	116.8	707.4	3.1
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	380.2	646.1	548.1	299.7	1,874.1	8.2
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	78.5	108.1	108.8	57.4	352.8	1.6
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	238.9	425.8	351.6	190.0	1,206.3	5.3
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE ICA	163.3	165.4	285.9	104.1	718.7	3.2
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	394.3	442.1	546.3	293.8	1,676.4	7.4
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	435.4	592.0	658.3	389.1	2,074.8	9.1
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	318.7	505.2	429.3	241.1	1,494.3	6.6
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	256.5	282.0	410.7	227.9	1,177.1	5.2
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	85.1	94.8	127.6	72.9	380.4	1.7
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	7.4	3.2	0.3	0.0	10.9	0.05
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	86.3	134.5	114.0	63.1	397.9	1.8
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	526.3	770.3	767.3	422.9	2,486.8	10.9
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	410.6	502.6	538.3	298.0	1,749.6	7.7
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	249.2	294.6	395.5	213.0	1,152.4	5.1
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	39.2	63.2	36.8	19.4	158.5	0.7
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	57.3	112.7	101.5	54.4	325.9	1.4
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	229.8	338.9	324.4	178.5	1,071.7	4.7
G.R. DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	211.7	247.7	306.4	167.5	933.3	4.1
G.R. PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	0.0	22.2	83.1	40.3	145.6	0.6

Fuente: MEF- 03.07.2025-Elaboración: ASISP.

Gráfico 1



Fuente: MEF - 03.07.2025 - Elaboración: ASISP

CUADRO 4

EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACION REGIONAL FONCOR 2025-JUNIO

EN MILLONES DE SOLES

GOBIERNOS REGIONALES	PIA	PIM	DEVENGADO	AVANCE %
	8,257.2	8,663.7	3,316.5	38.3
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	233.5	243.5	116.4	47.8
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	237.2	238.0	65.7	27.6
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	97.8	101.6	40.3	39.6
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	393.6	362.5	224.1	61.8
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	237.3	237.3	105.4	44.4
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	653.3	738.2	258.6	35.0
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	113.9	114.0	39.5	34.6
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	435.7	439.4	104.6	23.8
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE ICA	314.0	314.0	98.8	31.5
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	576.8	573.3	315.4	55.0
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	832.9	875.2	243.1	27.8
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	516.8	602.3	201.6	33.5
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	415.0	420.8	210.8	50.1
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	135.0	137.6	69.9	50.8
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0.0	0.05	0.01	23.7
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	123.2	137.1	62.6	45.7
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	936.2	936.2	344.6	36.8
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	594.2	674.8	223.9	33.2
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	479.4	503.6	216.0	42.9
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	31.6	35.9	22.8	63.7
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	106.5	106.5	44.8	42.0
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	375.1	375.8	141.1	37.5
G. R. DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	347.7	423.6	156.0	36.8
G. R. DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO	70.4	72.1	10.7	14.8

Fuente: MEF- 03.07.2025- Elaboración: ASISP.